

# JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Clase de proceso	Unión marital de hecho
Radicado	11001311001720220066400
Demandante	Clara Edith Galindo Bolívar
Demandados	Herederos de Antonio María Muñoz Sánchez

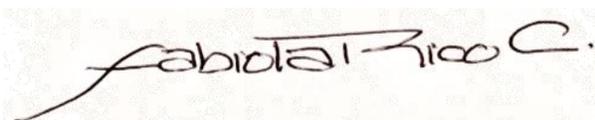
Téngase en cuenta, para todos los efectos, que el curador ad-Litem de los herederos indeterminados de ANTONIO MARÍA MUÑOZ SÁNCHEZ presentó contestación oportuna de la demanda, proponiendo la excepción genérica (archivo digital 19), de la que se correrá traslado en el momento procesal correspondiente.

De otra parte, previo a resolver sobre la validez de la notificación electrónica, realizada por el apoderado judicial de la demandante (archivo digital 18), se **requiere** al profesional para que en el término de **cinco (05) días**, contados a partir de la notificación de esta providencia, aporte la constancia de recibo del mensaje de datos enviado a los correos electrónicos de los demandados, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4°, artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

En caso de no contar con esta confirmación de recibo, deberá gestionar nuevamente el trámite de notificación, dando cumplimiento a lo anteriormente ordenado, advirtiéndolo a los demandados, en el cuerpo del mensaje de datos, que la notificación se entenderá surtida dos días hábiles después del envío del mensaje de datos, y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, tal como lo establecen los artículos 6° y 8° de la Ley 2213 de 2022.

## NOTIFÍQUESE

La Juez,



**FABIOLA RICO CONTRERAS**

KB

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE  
BOGOTÁ, D.C.

La providencia anterior se notifica en el  
estado N° 057 de hoy, 11/04/2024.

El secretario,  
**LUIS CÉSAR SASTOQUE ROMERO**

# JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

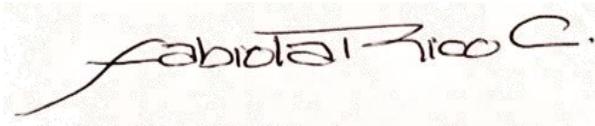
Diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Clase de proceso	Ejecutivo de alimentos
Radicación	11001311001720220020200
Demandante	Sandra Patricia Torres Sastre
Demandado	Luis Arturo Garnica Rodríguez

En atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la demandante (archivo digital 27), y previo a resolver sobre la inscripción del demandado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), se ordena **correr traslado** de dicha petición al ejecutado, por el término de **cinco (05) días**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 2097 de 2021, para que emita los pronunciamientos que estime pertinentes.

## NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,



**FABIOLA RICO CONTRERAS**

KB

**JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE  
BOGOTÁ, D.C.**

La providencia anterior se notifica en el  
estado N° 057 de hoy, 11/04/2024.

El secretario,  
**LUIS CÉSAR SASTOQUE ROMERO**

# JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Clase de proceso	Ejecutivo de alimentos
Radicación	11001311001720220020200
Demandante	Sandra Patricia Torres Sastre
Demandado	Luis Arturo Garnica Rodríguez

Téngase en cuenta, para todos los efectos, que el demandado fue notificado personalmente del auto admisorio de la demanda, en los términos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 (archivo digital 21); dicha notificación se entiende surtida a partir del **19 de octubre de 2023**.

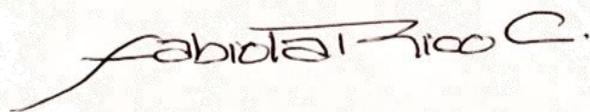
Por lo anterior, se tiene en cuenta, para todos los efectos, que el apoderado judicial de LUIS ARTURO GARNICA RODRÍGUEZ remitió poder y contestación **oportuna** de la demanda, proponiendo excepciones de mérito (archivo digital 23).

En consecuencia, se reconoce personería para actuar en el presente asunto al abogado SEBASTIÁN FORERO DAZA como apoderado judicial del demandado, en los términos y para los efectos del poder conferido; por secretaría remítase el **link del expediente digital** al referido profesional por el medio más expedito.

En aras de continuar con el trámite, se ordena **correr** traslado de las excepciones de fondo propuestas en la contestación de la demanda por el término de **diez (10) días**, para que el extremo demandante se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1°, artículo 443 del Código General del Proceso.

## NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,



**FABIOLA RICO CONTRERAS**

KB

### JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

La providencia anterior se notifica en el estado N° 057 de hoy, 11/04/2024.

El secretario,  
**LUIS CÉSAR SASTOQUE ROMERO**

# JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Clase de proceso	Ejecutivo de alimentos
Radicación	1100131100170020210016400
Demandante	Linda Paola Romero Sánchez
Demandado	Luis Miguel Barinas Ladino

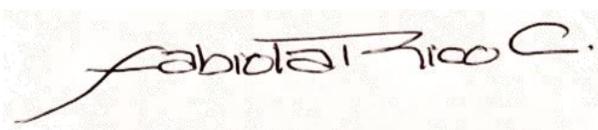
Verificando el expediente, se aprecia que la abogada en amparo de pobreza designada en providencia del 15 de noviembre de 2022, a la fecha, no ha aceptado dicha designación.

Por lo anterior, y en aras de continuar con el trámite, se ordena su **relevo** y se **designa** como abogada en amparo de pobreza del demandado, LUIS MIGUEL BARINAS LADINO, de la lista de auxiliares de la justicia, a la abogada **SANDRA PATRICIA SOGAMOSO RAMÍREZ**, portadora de la tarjeta profesional número 268.044; correo electrónico: [patriciasogamoso746@gmail.com](mailto:patriciasogamoso746@gmail.com).

Por secretaría **comunicar** la designación, como lo establece el artículo 49 del Código General del Proceso, y **remitir el link del expediente digital**, dejando las constancias del caso.

## NOTIFÍQUESE

La Juez,



**FABIOLA RICO CONTRERAS**

KB

<p><b>JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.</b></p> <p>La providencia anterior se notifica en el estado N° 057 de hoy, 11/04/2024.</p> <p>El secretario, <b>LUIS CÉSAR SASTOQUE ROMERO</b></p>
--

# JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

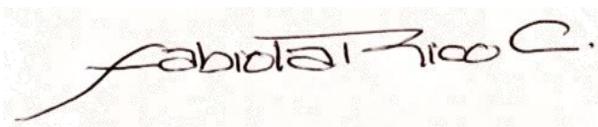
Clase de proceso	Interdicción
Radicación	11001311001720160043000
Demandante	Gladys del Carmen Cabrales de Corredor

En atención a la solicitud elevada por la demandante, y al certificado de tradición adjunto (archivos digitales 44 y 47), y toda vez que el presente asunto se encuentra terminado mediante decisión del 26 de abril de 2018, se ordena el **levantamiento de la medida cautelar** que recae sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número **368-54636**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Purificación.

Por secretaría **oficiar** a la referida oficina de registro de instrumentos públicos, para que proceda a dar cumplimiento a lo anteriormente ordenado; una vez cumplido, **archivar** las diligencias, dejando las constancias correspondientes.

## NOTIFÍQUESE

La Juez,



**FABIOLA RICO CONTRERAS**

KB

**JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE  
BOGOTÁ, D.C.**

La providencia anterior se notifica en el estado N° 057 de hoy, 11/04/2024.

El secretario,  
**LUIS CÉSAR SASTOQUE ROMERO**

# JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Clase de proceso	Ejecutivo de alimentos
Radicado	11001311001720230053900
Demandante	Conny Alexandra Laverde Sanguino
Demandados	Jair Álvarez Álvarez

Atendiendo el anterior informe secretarial, se dispone:

1.- Se ordena agregar y poner en conocimiento la respuesta proveniente de CIFIN y CAJAHONOR, vista en los numerales 13 y 16 del expediente.

2.- Se pone en conocimiento de las partes el reporte de depósitos judiciales visto en el numeral 23 del expediente.

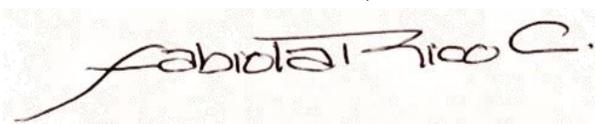
3.- Téngase en cuenta que la secretaría del despacho notificó de conformidad al art. 8º de la ley 2213 de 2022, al ejecutado JAIR ÁLVAREZ ÁLVAREZ; quien dentro de la oportunidad legal propuso excepciones de mérito a través de su apoderado judicial.

4.- Se reconoce a la Dr. MILTON JHOVANNY BALLEEN DIAZ, como apoderada judicial del ejecutado Jair Álvarez Álvarez en la forma y términos del poder a ella conferido.

5.- Córrese traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada a la parte demandante, por el término de diez (10) días, de conformidad con lo normado por el numeral 1 del Art. 443 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,



**FABIOLA RICO CONTRERAS**

sygm

**JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE  
BOGOTÁ, D.C.**

La providencia anterior se notifica en el  
estado No. 057 de hoy, 11/04/2024.

El secretario,  
**LUIS CÉSAR SASTOQUE ROMERO**

# JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Clase de proceso	Ejecutivo de alimentos
Radicado	11001311001720230063700
Demandante	María Katherine Prieto Roa
Demandados	Álvaro Wymar Forero Prieto

Atendiendo el anterior informe secretarial, se dispone:

1.- Se ordena agregar y poner en conocimiento la respuesta proveniente de Bancolombia, vista en los numerales 14 y 19 del expediente.

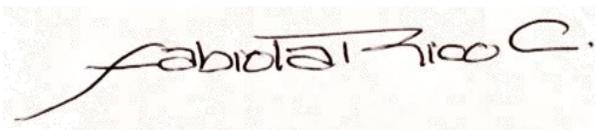
2.- Téngase en cuenta que la secretaría del despacho notificó de conformidad al art. 8º de la ley 2213 de 2022, a la apoderada judicial del ejecutado ÁLVARO WYMAR FORERO PRIETO; Dra. MARLEN JUDITH ANGULO CANTILLO, quien dentro de la oportunidad legal propuso excepciones de mérito.

2.- Se reconoce a la Dra. MARLEN JUDITH ANGULO CANTILLO, como apoderada judicial del ejecutado ÁLVARO WYMAR FORERO PRIETO en la forma y términos del poder a ella conferido.

3.- Córrese traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada a la parte demandante, por el término de diez (10) días, de conformidad con lo normado por el numeral 1 del Art. 443 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE**

**La Juez,**



**FABIOLA RICO CONTRERAS**

sygm

**JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE  
BOGOTÁ, D.C.**

La providencia anterior se notifica en el  
estado No. 057 de hoy, 11/04/2024.

El secretario,  
**LUIS CÉSAR SASTOQUE ROMERO**